

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS , EN ADELANTE "**LOS BIENES**" Y LA PRESTACIÓN DE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX , EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "**EL CENACE**" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL C. LUIS RAÚL SERRANO GUTIÉRREZ SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante Oficios CENACE/DOPS/009/2022, CENACE/DTIC/024/2022, CENACE/DAF/038/2022, a través de la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración, solicito la contratación de la "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS**", mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Derivado de la revisión, análisis detallado; evaluación legal, evaluación técnica y evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes participantes, realizada por la Subgerencia de Administración, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y el Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información de la Gerencia de Control Regional Baja California, determinaron adjudicar el contrato respecto de las Partidas 1 y 2 al licitante "**SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC, S.A. de C.V.**", para la "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS**".

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafos cuarto y quinto, 49, párrafo primero, y 90 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, párrafos primero y tercero, 3º,

párrafo primero, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, párrafo primero, 2º, 6º, párrafo primero, 12, 14, párrafo primero, fracción I y 15, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 17, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto 2022; 107 y 108, de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero, y VIGÉSIMO CUARTO, del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía; 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.c, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV Y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía; Único, párrafo primero, fracción II, del “*Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2018, y en atención al oficio CENACE/DG/053/2021 de fecha 10 de junio de 2021, facultades que no se le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal. EL ING. ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX, en su carácter de SUBGERENTE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA, con R.F.C OIFI801107B7A es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el ING. DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO, en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFOMACIÓN, con R.F.C LAPD800731934, facultado como responsable de la evaluación técnica objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con POBALINES suscribe el presente instrumento el ING. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA, en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, con R.F.C GUMJ7412262V2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.5. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo, 26 BIS primer párrafo fracción II; 27, 28, primer párrafo fracción III, 29, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público en adelante la “**LAASSP**” y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, en adelante el “**RLAASSP**”. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter INTERNACIONAL CON COBERTURA DE TRATADOS, No. LA-018TOM995-E13-2022, para la “**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS**”, de la cual resultó Adjudicada la persona moral, “**SOLUCIONES COMPUTACIONALES S.A de C.V.**”, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I de la “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”.

1.6. “**EL CENACE**” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, SOLPED con folio de autorización 500055333 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la “**LAASSP**”, correspondiente a la partida 56501 “Equipo de seguridad tipo hardware, con protocolos y estándares de seguridad, 33401 “Servicios para capacitación a servidores públicos” y 35301 “Servicio de Mantenimiento, prevención corrección y conservación de equipo informático”, del Clasificador por Objeto del Gasto para la

Administración Pública Federal. y la plurianualidad presentada con folio 2118TOM0002, de fecha 04/05/2022.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifiesten bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública No. 9908 de fecha 14 de julio de 1998, suscrita ante la fe del Lic. Jorge Arredondo Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 15 en la Ciudad de Celaya, en el Estado de Guanajuato, instrumento inscrito en el Registro Público de Salvatierra, Estado de Guanajuato, bajo el Folio 772 del Tomo I del Libro de Comercio de Municipio de Salvatierra, Guanajuato, en donde entre otras resoluciones se llegó a la siguiente, reforma de la Cláusula Segunda de los estatutos Sociales, relativa al objeto social de la sociedad denominada SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. Luis Raúl Serrano Gutiérrez, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No.9908 de fecha 14 de julio del 1998, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arredondo Gutiérrez, Notario Público No. 15 de en la Ciudad de Celaya, Estado de Guanajuato, instrumento inscrito ante el Registro Público de Salvatierra, Estado de Guanajuato el 23 de septiembre de 1998, del mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna. Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con No. de folio IDMEX [REDACTED], la cual se encuentra vigente a partir del 2019 al 2029.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I del "**RLAASSP**"; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SCI980714P62

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. **"EL PROVEEDOR"** indica el siguiente número telefónico 461-123-31-77 y su correo electrónico es; luis.serrano@solcomp.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS OTE 1286 INT6K, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CELAYA, CELAYA, GUANAJUATO, C.P. 38080

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS mismos que se pagarán con la partidas presupuestales correspondiente a las partidas 56501 "Equipo de seguridad tipo hardware, con protocolos y estándares de seguridad, 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos" y 35301 "Servicio de Mantenimiento, prevención corrección y conservación de equipo informático", bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y demás documentos referidos en la Declaración I.4, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del mismo es por la cantidad de \$21,250,000.00 (VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de IVA y \$24,650,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de IVA, dependiendo de **"LOS BIENES"** entregados y **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados, se precisa que el desglose pormenorizado de los montos unitarios que se adjunta al presente contrato como **(ANEXO 1)**.■

■

El precio unitario de cada uno de los conceptos que integran el presente contrato se consideran fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, "**EL PROVEEDOR**" incluyeron todos los conceptos y costos involucrados para la ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS , por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 147 de su Reglamento, se ejercerá y pagará a "**EL PROVEEDOR**" los siguientes montos en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a la plurianualidad los siguientes montos en cada ejercicio fiscal son:

■

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2022	\$17,940,000.00	\$17,940,000.00
2023	\$1,870,000.00	\$1,870,000.00
2024	\$1,440,000.00	\$1,440,000.00

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago por la adquisición de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará, en una sola exhibición, en moneda nacional, previa aceptación de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP"; 89 y 90 del "RLAASSP". ■El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia de fondos o cheque, por lo que "**EL PROVEEDOR**" deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presente errores o deficiencias, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la "LAASSP"

Para efectos de lo anterior descrito, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá remitir a la Jefatura de Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California de "**EL CENACE**", solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la adquisición de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Jefatura de Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California de "**EL CENACE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**"

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"** y la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a nombre de **"SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

■

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS BIENES"** y la prestación de **"LOS SERVICIOS"** recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el impuesto al Valor Agregado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito) por internet.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar a la caja del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Código Postal 21380, Mexicali, Baja California, los días lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a jose.guitron@cenace.gob.mx y luis.castillo02@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago)USO-G03 (gastos en General)La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

■

Eliminado: Cuenta CLABE: Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales: Trigésimo octavo, fracción II y numeral Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona moral o física.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/11/2022 y hasta el 31/12/2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse el suministro de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

SEXTA. GARANTÍAS POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", las siguientes garantías:

Garantía de los bienes y servicios.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL CENACE**" a entregar junto con "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos por (veinticuatro meses) 24 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "**EL PROVEEDOR**".

■

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "**EL CENACE**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del "**EL CENACE**" equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**". "**EL PROVEEDOR**", quedará obligado ante "**EL CENACE**", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor "**La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos**", y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que "**EL CENACE**" hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL CENACE**".

Póliza de Responsabilidad Civil: Para garantizar a "**EL CENACE**" que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de "**EL CENACE**" o de terceros; indemnizaciones y gastos de defensa, "**EL PROVEEDOR**", se obliga a

otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del "**EL CENACE**" equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de puesta en servicio y hasta la conclusión de la garantía por defectos o vicios ocultos de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**". Si el proveedor cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "**EL CENACE**", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA Conforme a los artículos 48 Primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 del "RLAASSP"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el numeral 5.1.17 de las POBALINES y a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo de luis.castillo02@cenace.gob.mx y/o jesus.guitron@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a

cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CENACE**"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CENACE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.".

De no cumplir con dicha entrega, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**"

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10 % (diez) por ciento del monto de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**"

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexo técnico.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. (NO APLICA)
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CENACE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de "**LOS BIENES**", será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**" correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS**.

"**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" serán recibidos previa revisión por parte del personal del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

La entrega de "**LOS BIENES**", y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará en los domicilios señalados en el anexo técnico y en las fechas establecidas en el mismo; "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de "**LOS BIENES**" consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

La recepción, de "**LOS BIENES**" estará sujeta a una verificación visual aleatoria de las cantidades, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad señaladas por "**EL CENACE**" en el Anexo Técnico. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de "**LOS BIENES**", no serán aceptados.

■No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán de cumplirse.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" correspondientes, cuando sean del conocimiento del "**EL CENACE**"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"**EL PROVEEDOR**" se obligan a efectuar el transporte de "**LOS BIENES**" objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", para la "**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS**" de "**EL CENACE**" desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico, del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"**EL CENACE**" procederá a la devolución del total de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen. En su caso, "**EL CENACE**", aplicará la correspondiente pena convencional.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"**EL PROVEEDOR**" deberán contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar "**LOS BIENES**" y prestar "**LOS SERVICIOS**", a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos "**ANEXO TÉCNICO**", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**EL CENACE**" no estará obligada a recibir "**LOS BIENES**" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"**EL PROVEEDOR**" quedan obligados ante "**EL CENACE**" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados

en este instrumento jurídico y sus respectivo anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en "**LOS BIENES**", y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"**EL PROVEEDOR**" se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "**EL CENACE**", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en "**LOS BIENES**" entregados, y "**LOS SERVICIOS**" prestados de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "**LAASSP**".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de "**LOS BIENES**", y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" entregarán al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" asumen la responsabilidad total en caso de que, al suministrar "**LOS BIENES**", y prestar "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**EL CENACE**" o a terceros.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL CENACE**", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "**EL**

PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "**EL CENACE**" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "**EL CENACE**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrán el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CENACE**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CENACE**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se comprometen a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obligan a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CENACE**".

Cuando las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CENACE**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y el "**RLAASSP**", así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se comprometen a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CENACE**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CENACE**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obligan a poner en conocimiento de "**EL CENACE**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo del suministro de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", que realice a "**EL CENACE**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"**EL CENACE**" designa con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo y como responsable de la evaluación técnica del presente contrato a el ING. DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION, como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al ING. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES , por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de "**LOS BIENES**". y la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

Asimismo, "**EL CENACE**" sólo aceptará "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**LOS BIENES**" y "**LOS SERVICIOS**" serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "**EL PROVEEDOR**" manifiesten expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, "**LOS BIENES**" y "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán por aceptados por parte de "**EL CENACE**".

"**EL CENACE**", a través del administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que hayan incurrido respecto a los conceptos que integran "**EL CONTRATO**". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "**LAASSP**", la suma de las deducciones no excederá del 0.5% del monto total del contrato, las cuales de calcularan sobre el monto de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presenten para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, mas I.V.A

■

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" no realicen el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "**EL CENACE**" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "**EL CENACE**".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán por el administrador del contrato de "**EL CENACE**".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión. Para efectos del presente contrato las deducciones se calcularán de la siguiente forma: **Porcentaje (%)** o **Importe: 0.3 por cada día de atraso.** **Forma:** Del monto total del servicio de instalación del año que corresponda a cada sitio. **Concepto:** Incumplimiento parcial o deficiente en los servicios o de los entregables. Responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas de "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presenten atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (**Cero Punto Cinco por Ciento**) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS BIENES**" y/o "**LOS SERVICIOS**" no entregados o prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "**LAASSP**"; 95 y 96 del "**RLAASSP**", así como el numeral 5.3.7. de las POBALINES.■

■

Por lo anterior, el pago de la adquisición de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, más I.V.A. en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**"

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**EL CENACE**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "**LAASSP**", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y

109 al 115 del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"**EL CENACE**", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 BIS, 54 y 54 Bis de la "**LAASSP**", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de la "**LAASSP**", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partida del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconocen y aceptan ser los únicos patrones del personal que ocupe con motivo de la adquisición de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" convienen en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CENACE**", en relación con la adquisición y prestación del materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CENACE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CENACE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CENACE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obligan a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CENACE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CENACE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de "**LOS BIENES**", y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CENACE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de "**LOS BIENES**", y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL PROVEEDOR**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirán los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberán presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CENACE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del

CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CENACE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CENACE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CENACE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CENACE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL PROVEEDOR**";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CENACE**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL CENACE**";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "**EL PROVEEDOR**" no suministran "**LOS BIENES**" y presta "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "**EL CENACE**" conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "**EL CENACE**" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**EL CENACE**", durante el suministro de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**", por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PROVEEDOR**" incurrieron en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**EL PROVEEDOR**" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**"; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su "RLAASSP".

■

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "**EL CENACE**" comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" el incumplimiento en que haya ocurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL CENACE**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "**EL PROVEEDOR**", determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL CENACE**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL CENACE**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran "**LOS BIENES**" y se prestara "**LOS SERVICIOS**", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL CENACE**" de que continúa vigente la necesidad de adquirir "**LOS BIENES**" y su instalación, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL CENACE**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL CENACE**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "**EL CENACE**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "**EL CENACE**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL PROVEEDOR**".

"**EL PROVEEDOR**" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "**EL CENACE**".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"**EL CENACE**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "**LOS BIENES**" y la prestación de "**LOS SERVICIOS**" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL CENACE**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de

una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "**EL PROVEEDOR**" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "**EL CENACE**" a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria, las juntas de aclaraciones, la propuesta técnica y económica, el convenio de participación conjunta de "**EL PROVEEDOR**", y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "**RLAASSP**".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 del "**RLAASSP**" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**" y el "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ISIDRO ERNESTO OLIVAS FÉLIX	SUBGERENTE	OIFI801107B7A
DAVID ALEJANDRO LANGARICA PALOMO	JEFE DE DEPARTAMENTO	LAPD800731934
JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA	SUBGERENTE	GUMJ7412262V2

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
SOLUCIONES COMPUTACIONALES INC SA DE CV	SCI980714P62



"ANEXO TÉCNICO"

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
	X	

Objeto de la Contratación		
El Centro Nacional de Control de Energía, en adelante "EL CENACE", requiere de una solución integral que permita realizar análisis de vulnerabilidades y hackeo ético de manera automatizada, a través de técnicas de inteligencia artificial, así como un sistema de detección de amenazas avanzadas, "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES Y SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS" en adelante "LOS BIENES".		

Partida	Subpartida	Descripción técnica del objeto	
1	1.1	Sistema de seguridad para análisis de vulnerabilidades.	Adquisición
	1.2	Instalación y puesta en servicio.	Servicio
	1.3	Capacitación.	Servicio
	1.4	Soporte y mantenimiento.	Servicio
2	2.1	Sistema de detección de amenazas avanzadas.	Adquisición
	2.2	Instalación y puesta en servicio.	Servicio
	2.3	Capacitación.	Servicio
	2.4	Soporte y mantenimiento.	Servicio

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega																																												
Plazo	"EL LICITANTE" se obliga a proporcionar "LOS BIENES" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir de día hábil siguiente a la notificación del fallo, con una vigencia de 24 meses de "EL SERVICIO" efectivo a partir de la aceptación de la solución, considerando máximo 40 días naturales de implementación de la plataforma.																																											
Lugar	La solución propuesta deberá tener alcance a los 13 sitios que conforman las Unidades Administrativas del CENACE, los cuales se enuncian a continuación para conocimiento de "EL LICITANTE":																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>SITIOS</th> <th>CLAVE</th> <th>CIUDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1.-CORPORATIVO</td><td>CORP</td><td>CIUDAD DE MEXICO.</td></tr> <tr><td>2.-CENTRO NACIONAL, CENAL</td><td>GCN</td><td>CIUDAD DE MEXICO.</td></tr> <tr><td>3.-GERENCIA DE CENTRO ALTERNO</td><td>GCA</td><td>PUEBLA, PUE.</td></tr> <tr><td>4.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL</td><td>GCROR</td><td>PUEBLA, PUE.</td></tr> <tr><td>5.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL</td><td>GCROC</td><td>GUADALAJARA, JAL.</td></tr> <tr><td>6.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE</td><td>GCRNOR</td><td>HERMOSILLO, SON.</td></tr> <tr><td>7.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE</td><td>GCRNTE</td><td>GOMEZ PALACIO, DGO.</td></tr> <tr><td>8.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE</td><td>GCRNES</td><td>MONTERREY, N.L.</td></tr> <tr><td>9.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA</td><td>GCRBC</td><td>MEXICALI, B.C.</td></tr> <tr><td>9.1.-SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ</td><td>SCLP</td><td>LA PAZ, B.C.S.</td></tr> <tr><td>9.2.-SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA</td><td>SCSR</td><td>SANTA ROSALIA, B.C.S.</td></tr> <tr><td>10.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR</td><td>GCRPEN</td><td>MÉRIDA, YUC.</td></tr> <tr><td>11.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL</td><td>GRCEN</td><td>CIUDAD DE MEXICO.</td></tr> </tbody> </table>			SITIOS	CLAVE	CIUDAD	1.-CORPORATIVO	CORP	CIUDAD DE MEXICO.	2.-CENTRO NACIONAL, CENAL	GCN	CIUDAD DE MEXICO.	3.-GERENCIA DE CENTRO ALTERNO	GCA	PUEBLA, PUE.	4.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GCROR	PUEBLA, PUE.	5.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	GCROC	GUADALAJARA, JAL.	6.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GCRNOR	HERMOSILLO, SON.	7.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	GCRNTE	GOMEZ PALACIO, DGO.	8.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	GCRNES	MONTERREY, N.L.	9.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	GCRBC	MEXICALI, B.C.	9.1.-SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ	SCLP	LA PAZ, B.C.S.	9.2.-SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA	SCSR	SANTA ROSALIA, B.C.S.	10.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	GCRPEN	MÉRIDA, YUC.	11.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	GRCEN	CIUDAD DE MEXICO.
SITIOS	CLAVE	CIUDAD																																										
1.-CORPORATIVO	CORP	CIUDAD DE MEXICO.																																										
2.-CENTRO NACIONAL, CENAL	GCN	CIUDAD DE MEXICO.																																										
3.-GERENCIA DE CENTRO ALTERNO	GCA	PUEBLA, PUE.																																										
4.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GCROR	PUEBLA, PUE.																																										
5.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	GCROC	GUADALAJARA, JAL.																																										
6.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	GCRNOR	HERMOSILLO, SON.																																										
7.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	GCRNTE	GOMEZ PALACIO, DGO.																																										
8.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	GCRNES	MONTERREY, N.L.																																										
9.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	GCRBC	MEXICALI, B.C.																																										
9.1.-SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ	SCLP	LA PAZ, B.C.S.																																										
9.2.-SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA	SCSR	SANTA ROSALIA, B.C.S.																																										
10.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	GCRPEN	MÉRIDA, YUC.																																										
11.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	GRCEN	CIUDAD DE MEXICO.																																										

Tabla 1. Unidades Administrativas

Condiciones	<p>1. DEFINICIONES Y ABBREVIATURAS</p> <p>Para efectos del presente "ANEXO TÉCNICO", se entenderá por:</p> <p>ACRÓNIMOS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</td><td>Servidor Público de "El CENACE", encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.</td></tr> <tr> <td>CENACE</td><td>Centro Nacional de Control de Energía.</td></tr> <tr> <td>MAAGTICSI</td><td>Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.</td></tr> <tr> <td>U-xx</td><td>Reporte por única vez.</td></tr> <tr> <td>RMA</td><td>Return Merchandise Authorization, Autorización para reemplazo de periférico.</td></tr> <tr> <td>M-xx</td><td>Reporte de forma mensual.</td></tr> <tr> <td>On The Job Training</td><td>Transferencia de Conocimiento durante la puesta en servicio.</td></tr> </table>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Servidor Público de "El CENACE", encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.	CENACE	Centro Nacional de Control de Energía.	MAAGTICSI	Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.	U-xx	Reporte por única vez.	RMA	Return Merchandise Authorization, Autorización para reemplazo de periférico.	M-xx	Reporte de forma mensual.	On The Job Training	Transferencia de Conocimiento durante la puesta en servicio.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	Servidor Público de "El CENACE", encargado de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.														
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía.														
MAAGTICSI	Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información.														
U-xx	Reporte por única vez.														
RMA	Return Merchandise Authorization, Autorización para reemplazo de periférico.														
M-xx	Reporte de forma mensual.														
On The Job Training	Transferencia de Conocimiento durante la puesta en servicio.														
<p>2. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES</p> <p>2.1. PARTIDA UNO</p> <p>2.1.1. SUBPARTIDA 1.1</p> <p>Sistema de seguridad para análisis de vulnerabilidades (Adquisición).</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.1. La solución deberá estar basada en plataforma de hardware y software tipo APPLIANCE (dispositivo de propósito específico), de acuerdo con el diagrama 1, denominado arquitectura de despliegue del sistema de vulnerabilidades.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.2. Deberá tener la capacidad de realizar inspecciones de vulnerabilidades (software y hardware) y ejecución de hackeo ético en Intranet e Internet tanto de TI como TO.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.3. Deberá ser capaz de realizar autodescubrimiento de activos, por medio de visualización de la red, conexión específica de marcas, equipos y sistemas de seguridad o su combinación.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.4. Deberá ser capaz de realizar ataques reales con herramientas incluidas en la solución.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.5. Proporcionar catálogo de los activos de TI y TO disponibles para su integración al sistema de vulnerabilidades a través de la herramienta web o de forma escrita, el cual deberá incluir fabricante, marca y modelo.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.6. Deberá realizar priorización de los riesgos y alarmas detectadas.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.7. Deberá utilizar una plataforma de inteligencia de amenazas para uso de ataques simulados.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.8. Deberá utilizar plataformas basadas en Inteligencia Artificial para basar sus modelos de ataques automáticos.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.9. Deberá realizar inspección de vulnerabilidades y ejecución de hackeo ético de manera automática y programada.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.10. Deberá ser capaz de realizar inspección de vulnerabilidades y ejecución de hackeo ético a un host, varios hosts, aplicaciones, una subred o a un dominio.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.11. Debe permitir la realización de escaneos dirigidos (para un conjunto particular o individualmente).</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.12. Debe realizar inspección de vulnerabilidades y ejecución de hackeo ético iterativos o constantes</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.13. Debe realizar inspección de vulnerabilidades y ejecución de hackeo ético a través de capas de la aplicación, red, host o dominio</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.14. Debe de generar reportes de la inspección de vulnerabilidades y ejecución de hackeo ético con recomendaciones de posible solución o mitigación, presentando resultados del hackeo ético.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.15. Deberá poder programarse para análisis de vulnerabilidades y hackeo ético en horarios de 7x24 para la evaluación continua de la postura de seguridad.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.16. La solución deberá permitir realizar escaneos bajo demanda o programados.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.17. La plataforma debe registrar cada uno de los pasos ejecutados de las pruebas para auditoria.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.18. Ofrecer alertas al momento de realizar un análisis de vulnerabilidades y/u obtener resultados.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.19. Deberá incluir la actualización del licenciamiento de software y/o firmware por la vigencia del contrato.</p> <p class="list-item-l1">2.1.1.20. Actualizaciones automáticas de la base de datos o el método de detección de vulnerabilidades que utilice el sistema propuesto, por medio de despliegue desde el equipo central hacia los sitios regionales de forma administrada para evitar congestiones en la red.</p>															

- 2.1.1.21. Sistema de almacenamiento temporal (buffer) para los casos en que se pierda la comunicación entre el sitio central con los sitios regionales, restableciendo o actualizando los datos, base de datos o información una vez restablecida la comunicación.
- 2.1.1.22. Actualizaciones automáticas administradas del sistema vía Internet.
- 2.1.1.23. Soporte técnico especializado 7x24 (7 días a la semana de 24 horas diarias) durante la vigencia del contrato.
- 2.1.1.24. El soporte técnico por parte de "EL LICITANTE" contra defectos de la solución deberá ser proporcionado durante la vigencia de "EL SERVICIO".
- 2.1.1.25. Cada Gerencia de Control deberá contar con sus propios equipos.
- 2.1.1.26. Consideración de al menos 2750 activos en TI como suma total de los 13 sitios, con una distribución inicial como aparece en el diagrama 1, bajo un esquema de posibilidad de rotar o reubicar activos al menos cada 60 días durante la vigencia del contrato a consideración y necesidad de "EL CENACE".
- 2.1.1.27. Consideración de al menos 650 activos en TO como suma total de los 13 sitios, con una distribución inicial como aparece en el diagrama 1, bajo un esquema de posibilidad de rotar o reubicar activos al menos cada 60 días durante la vigencia del contrato a consideración y necesidad de "EL CENACE".
- 2.1.1.28. Para el ambiente TO se consideran activos como servidores, consolas de trabajo, equipos de red, comunicaciones y protocolos de comunicación para ambientes EMS/SCADA.
- 2.1.1.29. Para el ambiente TI se consideran activos equipo de cómputo, sistemas operativos, equipos de red y comunicaciones, equipo diverso de infraestructura, servidores, equipos de seguridad.
- 2.1.1.30. En caso de falla, proporcionar las refacciones para corregir el problema, o en su caso, reemplazo del equipo, por uno equivalente en caso de falla total, en el entendido de que "EL LICITANTE" cambiará el equipo por uno de iguales o mejores características sin costo adicional y se llevará el equipo dañado de conformidad con lo establecido por "EL CENACE".
- 2.1.1.31. La herramienta deberá ser capaz de notificar vulnerabilidades encontradas de manera automática con los parámetros que CENACE requiera de la siguiente manera, correo electrónico o web services o aplicación.

El siguiente diagrama es un resumen del contenido de la solución, al elaborar su propuesta, "EL LICITANTE" deberá considerar en su totalidad el presente Anexo Técnico, así como los conceptos de equipamiento, servicios como instalación, puesta en servicio y transferencia del conocimiento.

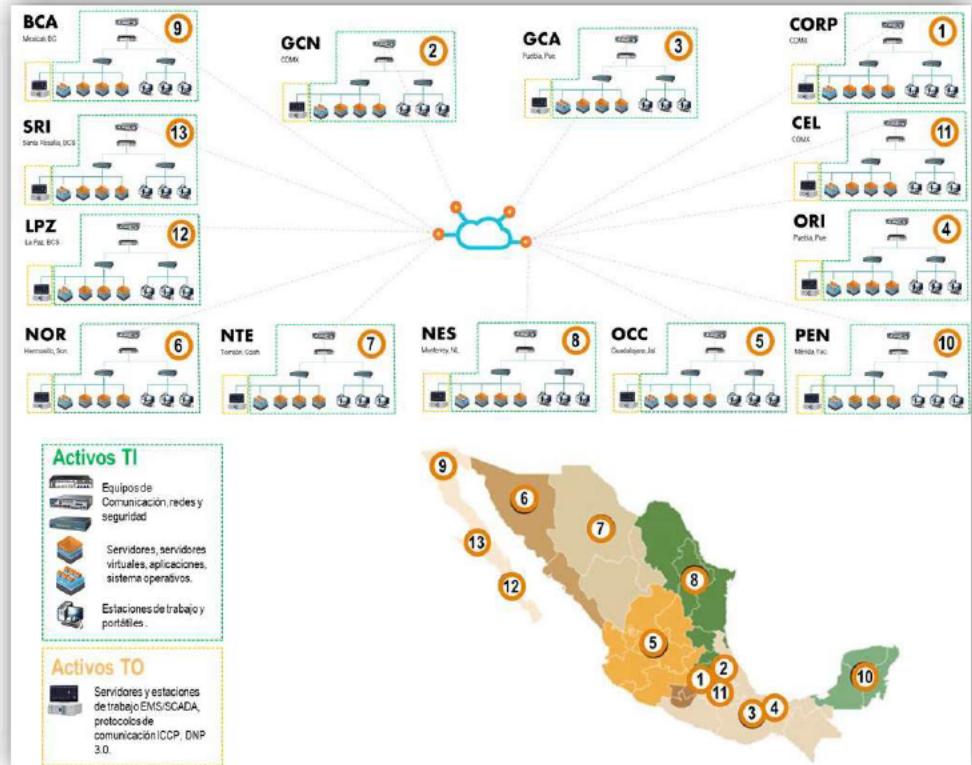


Diagrama 1. Arquitectura desplegada para sistema de vulnerabilidades

SITIOS	CANTIDAD DE EQUIPOS TI / TO
1.-CORPORATIVO	1
2.-CENTRO NACIONAL, CENAL	1
3.-GERENCIA DE CENTRO ALTERNO	1
4.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	1
5.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	1
6.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	1
7.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	1
8.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	1
9.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	1
10.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	1
11.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	1
12.-SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ	1
13.-SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA	1
Total	13

Tabla 2. Sistemas para despliegue del sistema de vulnerabilidades

RED TO (EMS/SCADA)		
SISTEMA DE VULNERABILIDADES		
SITIO	ACTIVOS TI	ACTIVOS TO
1 CORP	350	50
2 GCN	250	50
3 GCA	250	50
4 ORI	200	50
5 OCC	200	50
6 NOR	200	50
7 NTE	200	50
8 NES	200	50
9 BCA	200	50
10 PEN	200	50
11 CEL	200	50
12 LPZ	200	50
13 SRI	100	50
Totales		
Proyecto	2750	650

Tabla 3. Cantidad de activos de TI y TO por sitio.

 2.1.2. **SUBPARTIDA 1.2**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (Servicio).

- 2.1.2.1. "EL LICITANTE" deberá instalar y poner en operación el SISTEMA DE SEGURIDAD PARA ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES, el cual deberá obtener una aceptación satisfactoria por parte de "EL CENACE" a más tardar 40 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
- 2.1.2.2. Una vez recibido los sistemas, "EL CENACE" será el responsable de la administración.

 2.1.3. **SUBPARTIDA 1.3**

CAPACITACIÓN (Servicio).

	<p>2.1.3.1. Dentro de los 100 días naturales posteriores a la notificación del fallo, "EL LICITANTE" deberá capacitar al personal de "EL CENACE" (15 personas como mínimo, por al menos 40 horas) en la operación del Sistema.</p> <p>2.1.3.2. La capacitación objeto de "EL SERVICIO" se llevará bajo la modalidad virtual a 15 Servidores Públicos de "EL CENACE" que este último determine.</p> <p>2.1.3.3. "EL LICITANTE" debe impartir todos los cursos de la capacitación en vivo y en línea, es decir, virtual/remoto/webinar al personal, a través de la plataforma o medios digitales seguros previstos sin costo extra para "EL CENACE", para lo que deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.3.3.1. Notificar por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo, el nombre de la plataforma y dirección de acceso, y su guía y/o manual de uso en idioma español. 2.1.3.3.2. Proporcionar de ser el caso claves de acceso por participante o claves de acceso a la plataforma o el mecanismo de acceso utilizado para la misma. <p>2.1.3.4. Todos los cursos deben ser impartidos en idioma español.</p> <p>2.1.3.5. "EL LICITANTE" debe considerar todo lo necesario para la correcta impartición (equipamiento - seguridad, comunicaciones, cables, garantizar que el capacitador(es) cuente(n) con el equipo de cómputo y canales de comunicación (internet) efectivos para la capacitación que no impidan la correcta continuidad e impartición de la misma; entre otros).</p> <p>2.1.3.6. Material de apoyo por parte del capacitador durante la impartición de los cursos, diapositivas, sistema multimedia (texto, audio, video, imagen), usar lenguaje y diseño gráfico apropiado para fortalecer el proceso de aprendizaje, entre otros.</p> <p>2.1.3.7. Material de apoyo para cada uno de los participantes por cada curso impartido.</p> <p>2.1.3.8. Los cursos deben considerar aspectos teóricos y prácticos orientados a desarrollar la habilidad en los servidores públicos; se debe de entregar diploma y/o reconocimiento al personal que acredite el curso. Todas las actividades de capacitación deben ser coordinadas con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".</p> <p>2.1.3.9. "EL LICITANTE" debe entregar el programa de capacitación que incluya al menos la siguiente información del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.3.9.1. Nombre. 2.1.3.9.2. Objeto. 2.1.3.9.3. Temario. 2.1.3.9.4. Fechas (propuestas para la impartición de la capacitación). <p>2.1.3.10. El calendario de la programación de todos los cursos deberá ser aprobado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" en coordinación con "EL LICITANTE". Para modificaciones o cambios al calendario establecido, "EL LICITANTE" deberá notificar por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" con una anticipación de al menos 5 días hábiles, debiendo ser por caso fortuito o fuerza mayor, la nueva fecha debe ser aprobada por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".</p> <p>2.1.3.11. "EL LICITANTE" deberá entregar en papel membretado las listas de asistencia de los participantes que genere la plataforma en línea, así como los documentos emitidos que acrediten la aprobación de los cursos por cada participante, debe de estar firmado y rubricado por el representante legal de la empresa 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del curso, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>2.1.3.12. Además, "EL LICITANTE" deberá impartir la Transferencia del conocimiento al personal de "EL CENACE" del tipo On the job training durante el proceso de instalación.</p> <p>2.1.4. SUBPARTIDA 1.4 SOPORTE Y MANTENIMIENTO (Servicio).</p> <p>2.1.4.1. El soporte y mantenimiento aplica para toda la plataforma de cada sistema propuesta durante la vigencia del contrato.</p> <p>2.1.4.2. "EL LICITANTE" deberá garantizar la disponibilidad de la plataforma, por lo que, si fuera necesario deberá, sustituir o reemplazar refacciones y/o equipo, por uno de iguales o mejores características, sin costo para "EL CENACE".</p> <p>2.1.4.3. La sustitución o reemplazo (RMA) se realizará de acuerdo con la normativa y directrices de "EL CENACE".</p>
--	---

	<p>2.1.4.4. "EL LICITANTE" será responsable de todo el mantenimiento correctivo y preventivo de hardware y software.</p> <p>2.1.4.5. "EL LICITANTE" deberá apegarse a las disposiciones operativas de "EL CENACE", pudiendo generarse cambios en la programación inicial, lo anterior de acuerdo con las condiciones operativas establecidas por los procesos sustantivos, y deberá presentar solicitud para validación y aceptación del Administrador del Contrato.</p> <p>2.2. PARTIDA DOS</p> <p>2.2.1. SUBPARTIDA 2.1</p> <p>SISTEMA DE PROTECCIÓN AVANZADA PARA SISTEMAS INDUSTRIALES CON SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN (Adquisición).</p> <p>2.2.1.1. La solución propuesta por "EL LICITANTE" deberá estar basada en plataforma de hardware y software tipo APPLIANCE (dispositivo de propósito específico), de acuerdo con el diagrama 2 arquitectura desplegada para sistema de vulnerabilidades.</p> <p>2.2.1.2. La solución deberá ser capaz de detectar malware de día cero, polimórfico y exploits dentro de la red, así como comunicación de tipo comando y control (C&C) hacia el exterior de la red de CENACE. La arquitectura deberá estar basada en el concepto del despliegue de trampas al interior de la red de CENACE en los ambientes definidos, que permitan identificar el movimiento lateral y primeros signos de las amenazas, de acuerdo con el diagrama 2 arquitectura desplegada para sistema de amenazas avanzadas, se puede incluir una solución de honeypots, sensores o trampas.</p> <p>2.2.1.3. La tecnología deberá incorporar el mecanismo de análisis de archivos binarios bajo un ambiente controlado a través de la ejecución virtual (<i>sandboxing</i>) dentro del APPLIANCE suministrado por el proveedor a CENACE, el cual deberá ser realizado fuera del dispositivo para evitar el detonado del malware localmente y de manera potencial comprometer el dispositivo local. Dicho componente de análisis deberá proveer el análisis forense para entender la interacción de la pieza maliciosa con el ambiente de la entidad.</p> <p>2.2.1.4. Cada Gerencia de Control deberá contar con su propio equipo de amenazas avanzadas, de acuerdo con el diagrama 2 arquitectura desplegada para sistema de amenazas avanzadas se deberá de contar con un sistema de consola centralizada que reciba la información de todas las Gerencias.</p> <p>2.2.1.5. La solución deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Deberá contar con Sistema Operativo de uso específico. El software debe residir y ejecutarse con recursos propios del equipo propuesto. b) Se debe de incluir todo lo necesario para la correcta operación del sistema. c) Deberá estar basada en la red, a través de agentes, colectores o sensores. d) Deberá funcionar con tecnología de virtualización. e) La solución deberá de emplear trampas/honeypots o sensores de red que deberán ser desplegados de manera estratégica al interior de la red para la identificación de amenazas. f) Deberá tener la capacidad de monitorear comunicaciones intra-VLANs, el tráfico de salida a Internet, así como el tráfico que se genere hacia y/o desde los distintos sitios que conforman al "EL CENACE". g) En sus diversos componentes deberá estar basada en un sistema operativo endurecido y cerrado. h) Deberá soportar al menos 100 trampas o honeypots al interior de la red durante la vigencia del contrato, de acuerdo con el diagrama 2 arquitectura desplegada para sistema de amenazas avanzadas. i) No deberá requerir licencias de sistemas operativos para las emulaciones, trampas, honeypots o sensores. j) Deberá permitir la gestión simultánea de las diferentes VLANs. k) Deberá contar con el acceso basado en roles para segregar funciones y capacidades de la plataforma por usuario. l) Deberá contar con una gestión centralizada. m) La comunicación de los sensores y el sistema de consola deberá realizarse por medio del protocolo https de los sensores y del sistema de consola. n) Deberá de loggear o llevar el registro de cambios y accesos a la plataforma o) Deberá ser capaz integrarse con un sistema SIEM, mediante Syslog u ODBC.
--	---

- p) Deberá permitir generar reportes al menos de las estadísticas relacionadas con el malware detectado, nombre y conexiones realizadas, eventos de actividad de comando y control y eventos de conexión a las trampas.
- q) El equipo debe contar con el kit para montaje en rack.
- r) Debe incluir todos los herramientas, cables, conectores y materiales necesarios para su montaje en rack y correcta instalación de acuerdo con la solución propuesta.
- s) Incluya el licenciamiento para las funcionalidades requeridas.
- t) Incluya puerto de administración, en caso de incidente en la operación vía red.
- u) La herramienta deberá ser capaz de notificar vulnerabilidades encontradas de manera automática con los parámetros que CENACE requiera de la siguiente manera, correo electrónico o web services o aplicación.

2.2.1.6. Inteligencia y Detección de Amenazas

- a) Deberá de monitorear el tráfico generado del interior de la red hacia Internet, para poder identificar comportamiento basado en botnets, comando y control (C&C) y responder rápidamente ante la identificación de equipos comprometidos.
- b) La solución deberá detectar el movimiento lateral en tiempo real del malware en cualquier punto de la red de EL CENACE, incluido el tráfico inter-vlan o dentro del mismo segmento.
- c) No deberá estar basada en firmas para detectar el malware o la actividad maliciosa.
- d) Deberá utilizar al menos los siguientes mecanismos para la detección de malware o ataques:
 - a. Cajas de arena (sandboxing)
 - b. Análisis de reputación
 - c. Análisis estático y/o dinámico.
- e) Deberá de ser capaz de capturar el código malicioso para su análisis, a pesar de no ser una amenaza conocida previamente.
- f) Deberá poder detectar computadoras infectadas con base en comunicaciones o sesiones en internet y el movimiento lateral detectado al interior entre los diferentes segmentos o VLANs de la red.
- g) Deberá permitir emular datos falsos para engañar al atacante.
- h) Deberá permitir la extracción del malware original para realizar un análisis forense externo o una retención legal.
- i) Deberá permitir identificar y filtrar los eventos generados desde las trampas o sensores por la naturaleza de su actividad:
 - a. Conexión
 - b. Reconocimiento
 - c. Interacción
 - d. Infección
- j) Deberá poder emular al menos los siguientes servicios: Directorio Activo, DNS, SMB, FTP, SQL.
- k) Las emulaciones deberán poder simular diferentes sistemas operativos Windows de la misma familia Windows XP, Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows Server 2003, 2008, 2012, 2019, MacOS, Linux Kernel, así como deberá permitir emular dispositivos tipo SCADA y de red.
- l) "EL LICITANTE" deberá proporcionar todo lo necesario de hardware y software tanto de virtualización como especializado para desplegar las funcionalidades mencionadas.
- m) Incluir garantía y actualización de software y firmware por la vigencia del contrato.
- n) "EL LICITANTE" ganador será responsable por todo el mantenimiento correctivo de hardware y software de la solución entregada al "EL CENACE", a fin de garantizar su correcto funcionamiento y operación. Una vez recibido el sistema, "EL CENACE" será el responsable por la administración del mismo.

2.2.1.7. Consola de Administración.



- a) Deberá de administrar todos los dispositivos propuestos, estará instalada en el sitio 1 Corporativo, de acuerdo con el diagrama 2 arquitectura desplegada para sistema de amenazas avanzadas.
- b) Deberá ser dispositivo basado en tecnología server.
- c) Deberá centralizar la configuración y monitoreo de los sensores desplegados.
- d) Deberá contar con herramientas para la creación, almacenamiento e implementación de configuraciones de dispositivos bajo un solo repositorio de almacenamiento centralizado y administración de configuraciones.
- e) La administración deberá ser basada en roles para permitir a los administradores delegar los derechos de acceso a dispositivos específicos con los privilegios adecuados de lectura/escritura.
- f) Deberá permitir realizar búsquedas dentro del listado de eventos.
- g) La consola deberá contar con interface gráfica de usuario (GUI).
- h) La consola deberá ofrecer herramientas para poder generar respaldos de versiones de la configuración, y poder restaurar la configuración a versiones anteriores de la misma para los dispositivos administrados desde la consola.
- i) La solución propuesta deberá incluir al menos un módulo para generar diversos reportes por rangos de fechas y horarios.
- j) La solución de sandbox deberá tener la capacidad de comparar el comportamiento analizado de malware en al menos sistemas operativos Windows.
- k) La solución sandbox deberá estar alojada localmente.
- l) La solución de sandbox deberá tener la capacidad de integrarse al sistema de seguridad a través de API
- m) La solución de sandbox deberá contar con administración simplificada de la solución vía web.
- n) La solución de sandbox deberá tener la capacidad de generar reportes de acuerdo a los malwares analizados por la solución.
- o) "EL LICITANTE" deberá proporcionar todo lo necesario de hardware y software tanto de virtualización como especializado necesario para desplegar las funcionalidades mencionadas.
- p) El equipo debe contar con el kit para montaje en rack.
- q) Debe incluir todos los herrajes, cables, conectores y materiales necesarios para su montaje en rack y correcta instalación de acuerdo a la solución propuesta.
- r) Incluya el licenciamiento para las funcionalidades requeridas.
- s) Durante el período de garantía, "EL LICITANTE" ganador será responsable por todo el mantenimiento correctivo de hardware y software de la solución entregada al CENACE. Una vez recibido el sistema, el CENACE será el responsable por la administración de este.

La siguiente tabla de suministro es un resumen del contenido de la solución, al elaborar su propuesta, "EL LICITANTE" deberá considerar en su totalidad el presente Anexo Técnico, así como los conceptos de equipamiento, servicios como instalación, puesta en servicio y transferencia del conocimiento.

Don Manue

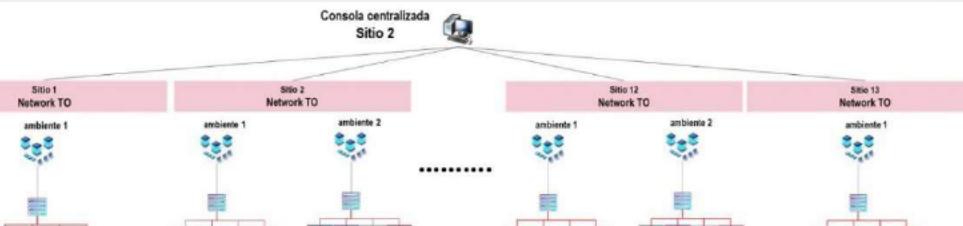




Diagrama 2. Arquitectura desplegada para sistema de amenazas avanzadas

SITIOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	CONSOLA
1.-CORPORATIVO	1	1
2.-CENTRO NACIONAL, CENAL	2	
3.-GERENCIA DE CENTRO ALTERNO	2	
4.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	2	
5.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	2	
6.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	2	
7.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	2	
8.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	2	
9.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	2	
10.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	2	
11.-GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	2	
12.-SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ	2	
13.-SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALIA	1	
Total	24	1

Tabla 4. Sitos para despliegue del sistema de amenazas avanzadas.

2.2.2. SUBPARTIDA 2.2

INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO (Servicio).

- 2.2.2.1. "EL LICITANTE" deberá instalar y poner en operación el SISTEMAS DE AMENAZAS AVANZADAS, el cual deberán obtener una aceptación satisfactoria por parte de "EL CENACE" a más tardar 70 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

	<p>2.2.2.2. Una vez recibido los sistemas, "EL CENACE" será el responsable de la administración.</p> <p>2.2.3. SUBPARTIDA 2.3</p> <p>CAPACITACIÓN (Servicio).</p> <p>2.2.3.1. Dentro de los 100 días naturales posteriores a la notificación del fallo, "EL LICITANTE" deberá capacitar al personal de "EL CENACE" (15 personas como mínimo, por al menos 40 horas) en la operación del Sistema.</p> <p>2.2.3.2. La capacitación objeto de "EL SERVICIO" se llevará bajo la modalidad virtual a 15 Servidores Públicos de "EL CENACE" que este último determine.</p> <p>2.2.3.3. "EL LICITANTE" debe impartir todos los cursos de la capacitación en vivo y en línea, es decir, virtual/remoto/webinar al personal, a través de la plataforma o medios digitales seguros previstos sin costo extra para "EL CENACE", para lo que deberá:</p> <p>2.2.3.3.1. Notificar por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles después de la notificación del fallo, el nombre de la plataforma y dirección de acceso, y su guía y/o manual de uso en idioma español.</p> <p>2.2.3.3.2. Proporcionar de ser el caso claves de acceso por participante o claves de acceso a la plataforma o el mecanismo de acceso utilizado para la misma.</p> <p>2.2.3.4. Todos los cursos deben ser impartidos en idioma español.</p> <p>2.2.3.5. "EL LICITANTE" debe considerar todo lo necesario para la correcta impartición (equipamiento - seguridad, comunicaciones, cables, garantizar que el capacitador(es) cuente(n) con el equipo de cómputo y canales de comunicación (internet) efectivos para la capacitación que no impidan la correcta continuidad e impartición de la misma; entre otros).</p> <p>2.2.3.6. Material de apoyo por parte del capacitador durante la impartición de los cursos, diapositivas, sistema multimedia (texto, audio, video, imagen), usar lenguaje y diseño gráfico apropiado para fortalecer el proceso de aprendizaje, entre otros.</p> <p>2.2.3.7. Material de apoyo para cada uno de los participantes por cada curso impartido.</p> <p>2.2.3.8. Los cursos deben considerar aspectos teóricos y prácticos orientados a desarrollar la habilidad en los servidores públicos; se debe de entregar diploma y/o reconocimiento al personal que acredite el curso. Todas las actividades de capacitación deben ser coordinadas con el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".</p> <p>2.2.3.9. "EL LICITANTE" debe entregar el programa de capacitación que incluya al menos la siguiente información del curso:</p> <p>2.2.3.9.1. Nombre.</p> <p>2.2.3.9.2. Objeto.</p> <p>2.2.3.9.3. Temario.</p> <p>2.2.3.9.4. Fechas (propuestas para la impartición de la capacitación).</p> <p>2.2.3.10. El calendario de la programación de todos los cursos deberá ser aprobado por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" en coordinación con "EL LICITANTE". Para modificaciones o cambios al calendario establecido, "EL LICITANTE" deberá notificar por escrito al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE" con una anticipación de al menos 5 días hábiles, debiendo ser por caso fortuito o fuerza mayor, la nueva fecha debe ser aprobada por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE".</p> <p>2.2.3.11. "EL LICITANTE" deberá entregar en papel membretado las listas de asistencia de los participantes que genere la plataforma en línea, así como los documentos emitidos que acrediten la aprobación de los cursos por cada participante, debe de estar firmado y rubricado por el representante legal de la empresa 5 (cinco) días hábiles posteriores al término del curso, al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>2.2.3.12. Además, "EL LICITANTE" deberá impartir la Transferencia del conocimiento al personal de "EL CENACE" del tipo On the job training durante el proceso de instalación.</p> <p>2.2.4. SUBPARTIDA 2.4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO (Servicio).</p> <p>2.2.4.1. El soporte y mantenimiento aplica para toda la plataforma de cada sistema propuesta durante la vigencia del contrato.</p>
--	--

- | | |
|--|--|
| | <p>2.2.4.2. "EL LICITANTE" deberá garantizar la disponibilidad de la plataforma, por lo que, si fuera necesario deberá sustituir o reemplazar refacciones y/o equipo, por uno de iguales o mejores características, sin costo para "EL CENACE".</p> <p>2.2.4.3. La sustitución o reemplazo (RMA) se realizará de acuerdo con la normativa y directrices de "EL CENACE".</p> <p>2.2.4.4. "EL LICITANTE" será responsable de todo el mantenimiento correctivo y preventivo de hardware y software.</p> <p>2.2.4.5. "EL LICITANTE" deberá apegarse a las disposiciones operativas de "EL CENACE", pudiendo generarse cambios en la programación inicial, lo anterior de acuerdo con las condiciones operativas establecidas por los procesos sustantivos, y deberá presentar solicitud para validación y aceptación del Administrador del Contrato.</p> |
|--|--|

3. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES

- 3.1. Soporte técnico local en español, ya sea de forma remota o presencial.

4. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO.

- 4.1. La plataforma propuesta (todos sus componentes) no deberá estar boletinada por parte del fabricante, como equipos fuera de soporte, en caso de que "EL CENACE" pruebe con información publicada en internet por el fabricante que los equipos están boletinados, "EL LICITANTE" deberá realizar el cambio por equipos nuevos que se encuentren en esa situación.
- 4.2. Todos los equipos ofertados deberán ser nuevos, no se aceptarán equipos remanufacturados y deberán pertenecer a líneas vigentes del fabricante.
- 4.3. Servicios de ingeniería de soporte en sitio.
- 4.4. Instalación del licenciamiento y actualizaciones de versiones liberadas y estables
- 4.5. Funcionamiento adecuado de los equipos.
- 4.6. Puesta en operación del nuevo licenciamiento.
- 4.7. Suministro, instalación y puesta en servicio de refacciones en caso de falla.
- 4.8. Suministro, instalación y puesta en servicio de la unidad en caso de falla total (RMA).
- 4.9. Funcionamiento correcto de los equipos durante la vigencia del contrato para la prestación de "EL SERVICIO" requerido.
- 4.10. Proporcionar personal necesario en la implementación de la solución.
- 4.11. Suministro, instalación y puesta en servicio de refacciones en caso de falla.
- 4.12. Suministro, instalación y puesta en servicio del equipo en caso de falla total.

5. ALCANCE DEL PROYECTO.

Recibir actualizaciones periódicas desde la central del fabricante en la medida que surjan nuevas firmas de seguridad.

En caso de falla de la solución propuesta, que necesite refacciones o de falla total que requiera el reemplazo de refacciones o del equipo deberá ser en un tiempo no mayor a 15 días hábiles después de haber sido dictaminada la necesidad de refacciones o el cambio de equipo o RMA (Return Merchandise Authorization) por parte de "EL LICITANTE", sin costo extra para "EL CENACE".

El servicio deberá incluir soporte técnico local en español en un esquema de 7x24 (7 días a la semana de 24 horas diarias) durante toda la vigencia del contrato.

"EL CENACE" se reserva el derecho de reasignar y/o reubicar los equipos en los centros de trabajo que comprenden las Gerencias de Control (Tabla 1), así mismo, los gastos de operación, transporte, instalación, configuración, puesta en servicio, viáticos y cualquier otro gasto implícito o explícito para cumplir con este objetivo correrán a cargo de "EL LICITANTE". "EL CENACE" notificará a "EL LICITANTE" con una anticipación de 30 días naturales la solicitud del cambio.

6. PERFIL DEL LICITANTE.

"EL LICITANTE" deberá presentar como parte de su propuesta técnica, carta del fabricante en donde se avale que es distribuidor autorizado de la solución de los Sistemas en ambas partidas.

7. ENTREGABLES.

El o los entregables que correspondan deberán ser recibidos y validados por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de "EL CENACE", en ese sentido la recepción de estos no implicará su aceptación, pudiendo este último realizar comentarios y/o solicitar correcciones o precisiones a los mismos.

Sumado a lo anterior, la recepción y aceptación de cada entregable será por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL CENACE" conforme a lo siguiente:

7.1. Entregables por única vez.

Los entregables específicos asociados con los servicios referidos, y que obligatoriamente deberá generar el "EL LICITANTE" y entregar por única vez, serán los siguientes:

Partida	ID	Entregable	Contenido	Regla de entrega	Formato de entrega
1 y 2	U-01	Convenios de confidencialidad.	Documento que establece las condiciones del uso y la protección de la información de carácter confidencial. Formato proporcionado por "EL CENACE".	Durante los 10 días hábiles siguientes de la notificación del fallo.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso en dos tantos con firmas autógrafas.
	U-02	Cronograma de actividades	Documento a través del cual se indican las actividades que permitirán dar cumplimiento con los servicios de la contratación.	Durante los 10 días hábiles siguientes de la notificación del fallo.	Documento electrónico compatible con PDF.
	U-03	Carta de Capacidades	Carta del fabricante donde es reconocido como canal distribuidor de los Sistemas.	Durante los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Documento electrónico compatible con PDF.
	U-04	Funcionamiento de la mesa de servicio.	Se debe entregar un documento en el que se indique el funcionamiento de la mesa de servicios, a través de la cual se reporten incidentes y fallas.	Durante los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Documento electrónico compatible con PDF.
1 y 2	U-05	Documentación de Aceptación de bienes	Se debe entregar los documentos en los que conste la entrega del Hardware y Software al CENACE. Los documentos debe contener: <ul style="list-style-type: none">• Factura del Software y Hardware a nombre del CENACE.• Fotos.• Firmas del técnico por parte del Proveedor y CENACE	Durante los 40 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Documento electrónico compatible con PDF.
	U-06	Documentación de Aceptación de servicios	Se debe entregar un documento en el que conste la instalación y validación de los servicios en CENACE. Dicho documento, al menos debe contener: <ul style="list-style-type: none">• Evidencia de instalación y configuración.• Fotos. Firmas del técnico por parte del Proveedor y CENACE	Durante los 40 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Documento electrónico compatible con PDF.
1 y 2	U-07	Memoria de la capacitación.	Se debe entregar un documento en el que conste la ejecución de la capacitación personal	Durante los 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Documento electrónico



			del CENACE. Dicho documento, al menos debe contener: • Material entregado. Reconocimientos y/o diplomas.	ejecución de la capacitación.	compatible con PDF.
1 y 2	U-08	Se requiere que la herramienta que oferte el "LICITANTE" como solución deberá integrarse con la herramienta de gestión de servicios TI de "EL CENACE"	El licitante debe entregar DOCUMENTO TECNICO tales como: folletos, manuales, hojas de especificaciones.	Durante los 10 días hábiles posteriores al fallo	Documento electrónico compatible con PDF.
1 y 2	U-09	Certificaciones	El licitante debe entregar certificación que acredite requisito	Durante los 10 días hábiles posteriores al fallo	Documento electrónico compatible con PDF.

Es importante señalar, que todos los entregables y documentación generada por "EL LICITANTE" como parte del cumplimiento a las obligaciones del Contrato que derive de "EL SERVICIO" y el seguimiento a este, deberá estar en hoja membretada de "EL LICITANTE", firmados y autorizados por persona debidamente facultada para ello.

7.2. Entregable periódico.

El entregable que deberá formalizar "EL LICITANTE" en modalidad de periódico es un reporte completo y con calidad, a partir de la propuesta de "EL LICITANTE", "EL CENACE" complementara o bien agregara puntos de relevancia o importancia para CENACE que deban ser reportados, monitoreados y evaluados durante la vigencia del contrato.

Servicio	ID	Entregable	Contenido	Fecha de entrega	Formato de entrega
Partidas 1 y 2	M-01	Minuta reunión.	Acuerdo y compromisos celebrados en la reunión de seguimiento.	En las reuniones programadas de cada mes.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso con firma autógrafa.
	M-02	Tablero Control	Reporte que muestre el estado general del proyecto y el estatus de los tickets reportados.	En las reuniones programadas mensualmente.	Archivo electrónico con firma electrónica o Impreso con firma autógrafa.

La omisión y/o incumplimiento en la documentación de "EL SERVICIO" representará una penalización o deductiva de acuerdo con lo establecido en los apartados respectivos en el presente Anexo Técnico.

La interpretación o aclaraciones técnicas que pudieran surgir al presente documento serán a cargo del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de "EL CENACE".

8. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN

"EL LICITANTE" deberá entregar a entera satisfacción de "EL CENACE" los servicios de suministro, instalación, puesta en servicio y prueba que conforman las soluciones.

"EL LICITANTE" deberá tener presencia física en el sitio durante la prueba de aceptación de "EL SERVICIO" y corregir todos los defectos descubiertos durante estas pruebas hasta dejar el sistema operando a satisfacción de "EL CENACE".

Para efecto de lo mencionado en el párrafo anterior, el personal designado enviado por "EL LICITANTE" deberá elaborar un reporte con las actividades efectuadas con fecha y hora de realización, para comprobar que el servicio fue concluido dentro de los días estipulados en el anexo (considerando máximo 40 días naturales de implementación de la plataforma) de no ser así se aplicara deductiva.

La plataforma propuesta y sus componentes que son objetos de "LOS BIENES" podrá ser donada a "EL CENACE" ya sea de manera total o parcial y a solicitud de "EL CENACE".

9. NIVELES DE SERVICIO.

9.1. Para efectos de soporte y servicio, "EL LICITANTE" ganador deberá contar con una mesa de servicio y proporcionar los datos de contacto para el reporte de fallas e incidentes relacionados con la solución provisionada. Será responsabilidad de "EL LICITANTE" la coordinación para atender y resolver en su totalidad las fallas e incidentes reportados.

	<p>9.2. El transporte, seguros y todos los gastos involucrados en el envío y reposición de equipos o refacciones y programación de envío o entrega, así como del personal que resuelva la falla correrán por cuenta de "EL LICITANTE" durante la vigencia del contrato.</p> <p>9.3. Tiempos de respuesta de soporte y servicio.</p> <p>El tipo de atención requerida es de 7 X 24 (7 días a la semana de 24 horas diarias) para el sistema completo.</p> <p>Por parte de "EL LICITANTE" ganador a cualquier reporte de falla, problema o incidente se atenderá de la siguiente forma a partir del reporte.</p> <table border="1" data-bbox="367 475 1525 749"> <thead> <tr> <th data-bbox="367 475 693 506">Tipo de incidente, falla o problema</th><th data-bbox="693 475 856 506">Atención remota</th><th data-bbox="856 475 1183 506">Atención en sitio</th><th data-bbox="1183 475 1525 506">RMA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="367 506 693 601">Software: licenciamiento, aplicativos, Sistema Operativo, procesos, aplicaciones, etc.</td><td data-bbox="693 506 856 601">48 horas</td><td data-bbox="856 506 1183 601">Si no se soluciona en las primeras 48 horas, deberá enviar personal al sitio que reportó la falla (Tabla 1).</td><td data-bbox="1183 506 1525 601">Si derivado de la revisión y análisis de la causa de la falla resulta ser hardware y se requiere el cambio del componente, servidor o appliance el proveedor deberá entregar y solucionar dentro de los 15 días naturales a partir de que se reportó el incidente, falla o problema.</td></tr> <tr> <td data-bbox="367 601 693 749">Hardware: equipo físico, componente, appliance parcial o completo, fuentes, módulos, tarjetas, etc</td><td data-bbox="693 601 856 749"></td><td data-bbox="856 601 1183 749">Deberá solucionarse dentro de los 5 días naturales a partir de que se reportó el incidente, falla o problema.</td><td data-bbox="1183 601 1525 749"></td></tr> </tbody> </table> <p>"EL LICITANTE" coadyuvará con "EL CENACE" en todas aquellas acciones que deriven del presente Anexo Técnico y requieran de especial apego al MAAGTICSI, o cualquier otra normatividad ya sea interna o externa a la que deba dar cumplimiento "EL CENACE".</p> <p>La omisión y/o incumplimiento en los niveles del servicio representará una deductiva de acuerdo con lo establecido en los apartados respectivos en el presente Anexo Técnico.</p>	Tipo de incidente, falla o problema	Atención remota	Atención en sitio	RMA	Software: licenciamiento, aplicativos, Sistema Operativo, procesos, aplicaciones, etc.	48 horas	Si no se soluciona en las primeras 48 horas, deberá enviar personal al sitio que reportó la falla (Tabla 1).	Si derivado de la revisión y análisis de la causa de la falla resulta ser hardware y se requiere el cambio del componente, servidor o appliance el proveedor deberá entregar y solucionar dentro de los 15 días naturales a partir de que se reportó el incidente, falla o problema.	Hardware: equipo físico, componente, appliance parcial o completo, fuentes, módulos, tarjetas, etc		Deberá solucionarse dentro de los 5 días naturales a partir de que se reportó el incidente, falla o problema.	
Tipo de incidente, falla o problema	Atención remota	Atención en sitio	RMA										
Software: licenciamiento, aplicativos, Sistema Operativo, procesos, aplicaciones, etc.	48 horas	Si no se soluciona en las primeras 48 horas, deberá enviar personal al sitio que reportó la falla (Tabla 1).	Si derivado de la revisión y análisis de la causa de la falla resulta ser hardware y se requiere el cambio del componente, servidor o appliance el proveedor deberá entregar y solucionar dentro de los 15 días naturales a partir de que se reportó el incidente, falla o problema.										
Hardware: equipo físico, componente, appliance parcial o completo, fuentes, módulos, tarjetas, etc		Deberá solucionarse dentro de los 5 días naturales a partir de que se reportó el incidente, falla o problema.											

Tipo de Contrato			
Unidad de Medida	Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)	
Unidad	Aplica	No Aplica	

Sólo en caso de contratos abiertos			
Unidad de Medida	Precio Unitario (moneda nacional)	Cantidad o Volúmenes Requeridos	Importe (moneda nacional)
Unidad		No aplica	

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente hábil a la notificación del fallo y hasta 24 meses posteriores a la aceptación de la solución.			

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
No Aplica	X	No Aplica	No Aplica

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. José de Jesús Guitrón Mejía	Subgerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones** cuenta con disponibilidad presupuestaria en:

Partida Presupuestal	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones		
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos		
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos		
Naturaleza de los Recursos			
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación

Por Partida	Todas las partidas a un sólo PROVEEDOR	Por Abastecimiento Simultáneo		
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
X	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	----	----
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido		
SI	NO			
	X		No Aplica	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la contratación del objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS BIENES", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.



Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento																
Si	No																	
		Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO".																
		En contratos con los siguientes montos corresponderá el tipo de Documento de Garantía siguiente:																
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)</th> <th>Tipo de documento de garantía</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Rango</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 300</td> <td>A 2,357.00</td> <td>Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja</td> </tr> <tr> <td>De 2,357.01</td> <td>A 5,000.00</td> <td>Cheque de Caja o Fianza</td> </tr> <tr> <td>De 5,000.01</td> <td>En adelante</td> <td>Fianza</td> </tr> </tbody> </table>		Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía	Rango			De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja	De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza	De 5,000.01	En adelante	Fianza
Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de documento de garantía																
Rango																		
De 300	A 2,357.00	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja																
De 2,357.01	A 5,000.00	Cheque de Caja o Fianza																
De 5,000.01	En adelante	Fianza																
X		<p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de "EL CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.</p> <p>De no cumplir con dicha prestación, el "CENACE" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el Artículo 60 fracción III de la "LAASSP".</p> <p>La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL LICITANTE", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que el "CENACE" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.</p> <p>En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL LICITANTE" se obliga a entregar "CENACE" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.</p>																

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	<p>"EL LICITANTE" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.</p> <p>El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL/LA ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".</p>	

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X	<p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de "EL CONTRATO", se considera que la obligación contractual es: Divisible.</p> <p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia de "EL CONTRATO" conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "EL SERVICIO" para las cantidades adicionales.</p>	X		

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
X	<p>"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia, dolo, por defectos funcionales y por defectos de diseño, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	



Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	APLICAN	
X	<p>Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE". "EL LICITANTE", se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>La fianza se aplicará si el tiempo en la reparación y/o sustitución de partes dañadas o falladas excede de 15 días hábiles a partir del reporte de falla o daño emitido por el administrador del contrato.</p> <p>"EL PROVEEDOR", quedará obligado ante "EL CENACE", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable. La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada hasta por 24 meses o conforme a la garantía establecida por el fabricante a partir del al día natural siguiente a la recepción satisfactoria de "LOS BIENES" por parte del Administrador del contrato de cada sitio.</p>	<p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL LICITANTE", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de "EL CONTRATO"</p> <p>La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días hábiles a partir del reporte emitido por parte de alguno de los Servidores Públicos que fungen como Coordinador Técnico.</p> <p>La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir de la firma del contrato y hasta la recepción satisfactoria de "LOS BIENES" por parte del Administrador del contrato de cada sitio.</p> <p>En caso de que el proveedor cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p>	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C.	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México
La documentación para trámite de pago junto con la factura correspondiente deberá presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las instalaciones donde el Administrador del Contrato labore.	
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Enviar archivos pdf y xml para: ➤ Documento en que conste la debida prestación del servicio.

Forma de Pago	
El pago por la prestación de "LOS BIENES" y "LOS SERVICIOS" se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos o cheque dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega y	

Forma de Pago

aceptación de la factura correspondiente y el acta entrega recepción de los servicios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de "LOS SERVICIOS" contratados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

"El CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de LOS SERVICIOS.

"El CENACE" pagará a mes vencido el rubro de Soporte y mantenimiento de cada partida.

"El CENACE" pagará una vez concluidas las actividades para los rubros de los Sistemas, Instalación y puesta en servicio y Capacitación.

"EL LICITANTE" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de Aplicar la Penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "El CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe, de la entrega de "LOS BIENES y SERVICIOS" no suministrados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "El CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "El CENACE" descuento el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	Subdirección de Finanzas (SF).

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		No Aplica

Aplica		Deducciones
Si	No	
X		<p>"EL CENACE" aplicará a "EL LICITANTE" deducciones del 0.5 % al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deducciones serán documentadas, calculadas y aplicadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debiendo informar de las mismas a la Subdirección de Finanzas.</p> <p>La suma de dichas deducciones y penas convencionales no excederá del monto de la garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO"; en caso de que la suma de deducciones rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento de "EL CONTRATO" o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuento el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> <p>En caso de que el "EL LICITANTE" se haga acreedor a Deducciones durante la prestación de "EL SERVICIO", este deberá sujetarse al procedimiento y actividades que determine "EL CENACE" para hacer efectivo el cobro de estas.</p>

Aplica	Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deductivas
SI	NO			
X	0.5%	<p>D= 0.5 % x VF x DI Donde: D= Deducción VF= Valor de la Factura de mes de servicio. DI= Día de incumplimiento del mes de servicio. Ejemplo. Una falla en el sitio X que no requirió RMA y después de enviar personal al sitio X tuvo una duración de solución en 8 días naturales, el costo de la factura mensual del servicio es de \$1,000.00, el cálculo de su deductiva aplicable sería el siguiente: DI= 3 días D=0.5% x 1000 x 3 D= \$15.00.</p>	<p>Entrega de Documentación insuficiente o incumplimiento parcial y/o deficiente.</p> <p>Entrega de los servicios de forma parcial, deficiente.</p> <p>La atención de incidentes o problemas reportados al proveedor fuera del tiempo de los niveles de servicio estipulados en el numeral 9.</p>	Subdirección de Finanzas (SF).

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las deductivas
SI	NO				
X		\$10,000	D= 10,000 x DI Donde: D= Dedución DI=Días de incumplimiento de la entrega de la mesa de servicio.	Entrega de mesa de servicio de forma parcial, deficiente.	Subdirección de Finanzas (SF).
X		\$10,000	D= 10,000 x DI Donde: D= Dedución DI=Días de incumplimiento en la entrega de aceptación de servicios.	Entrega de Documentación de Aceptación de servicios de forma parcial, deficiente.	Subdirección de Finanzas (SF).

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		No Aplica

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		

PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá estar basada de acuerdo con el siguiente formato proporcionado para tal fin.



**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA LA COTIZACIÓN BAJO LOS
ESQUEMAS DE SERVICIO, ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN CON TEMPORALIDAD DE (12, 24 Y 36
meses)**

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad (A)	Marca/Modelo	Costo Unitario (B)	Costo Total (C=A*B)
1	1.1	Sistema de seguridad para análisis de vulnerabilidades.	Unidad	1			
	1.2	Instalación y puesta en servicio.	Servicio	1	N/A		
	1.3	Capacitación.	Servicio	1	N/A		
	1.4	Soporte y mantenimiento.	Servicio (mensual)	24	N/A		
2	2.1	Sistema de detección de amenazas avanzadas.	Unidad	1			
	2.2	Instalación y puesta en servicio.	Servicio	1	N/A		
	2.3	Capacitación.	Servicio	1	N/A		
	2.4	Soporte y mantenimiento.	Servicio (mensual)	24	N/A		
<u>Deberá anotar el monto total de los servicios con letra.</u>						Subtotal	
						I.V.A.	
						Total	

*El costo unitario de las Subpartidas 1.1 y 2.1 debe considerar los 13 sitios descritos en la Tabla 1.

LOS PRECIOS SERÁN: Fijos.

CANTIDADES: se deben expresar cantidades sin decimales y en formato "Moneda".

COTIZACIÓN: Moneda Nacional

DURACIÓN DEL CONTRATO: A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta 24 meses a partir de la aceptación de la solución

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 120 días naturales

Ciudad de México a, 11 de marzo de 2022.



Por el Área Requierente


Ing. Ernesto Isidro Olivas Félix
Encargado de la Gerencia de Control Baja California

Por el Área Técnica


Ing. David Alejandro Langarica Palomo
Jefe de Departamento de Comunicaciones y
Seguridad de la Información

Validador


Ing. Jorge Alberto Sosa Ortiz
Jefe de Unidad de Seguridad de la Información

Por el Administrador del Contrato


Ing. José de Jesús Guitrón Mejía
Subgerente de Tecnologías de Información y
Comunicaciones